

| | | |
|---|-----------------------------------|---------------------------------------|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

**COOPERATIVA NACIONAL MULTIACTIVA GRUPO ASOCIATIVO
 COONALTRAGAS
 REGLAMENTO DE CRÉDITOS**

ACUERDO NÚMERO 14/07/2023

Por el cual se actualiza el reglamento de crédito para los asociados.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Nacional Multiactiva Grupo Asociativo COONALTRAGAS en uso de las atribuciones conferidas por las circulares Básica Jurídicas y Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008, el estatuto y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que se hace necesario actualizar y reglamentar las normas que regulan la prestación de los servicios de crédito con las necesidades y requerimientos de la Cooperativa.
2. Que es necesario definir requisitos, cuantías, garantías, plazos e intereses para el estudio y aprobación de préstamos de acuerdo con la liquidez de la Cooperativa, la capacidad de endeudamiento de sus asociados, su historia crediticia, capacidad de pago y garantías que respalden los créditos.
3. Que el servicio de crédito es una actividad importante de la Cooperativa, procurando que la utilización por parte de los asociados se haga en forma racional y técnica a fin de que contribuya efectivamente al mejoramiento de las condiciones de vida de los asociados y su núcleo familiar.
4. Que se deben asignar los recursos de crédito de acuerdo con la disponibilidad económica de la entidad y en relación directa con los aportes y capacidad de pago de los Asociados, dentro de los límites establecidos, en procura de obtener un mayor beneficio social y evitando la concentración de riesgo.

ACUERDA:

Actualizar el reglamento de crédito de COONALTRAGAS, con las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I
OBJETIVOS DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 1. OBJETIVO

El consejo de administración y el comité de crédito tienen como objetivo principal contribuir al mejoramiento social y económico del asociado y su núcleo familiar incentivando el aporte voluntario mediante el cual podrá acceder con mayor facilidad a los servicios de crédito. Ver estatuto cumplimiento del artículo 10 numerales 5 y 6.

1. OBJETIVO GENERAL

Definir las políticas y lineamientos de acuerdo a la normatividad vigente para prestar el servicio de crédito con criterios de beneficio social, equidad y ayuda mutua, minimizando el riesgo en la colocación y recuperación de los recursos disponibles y será de obligatorio cumplimiento para todos los asociados, los órganos de administración y los empleados de COONALTRAGAS.

| | | |
|--|--|--|
|  ELABORÓ: Comité de Crédito | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Contribuir a mejorar las condiciones y calidad de vida de los asociados y sus familias.
- b) Educar al asociado en la utilización del servicio y manejo de sus finanzas.
- c) Prestar un servicio eficaz, eficiente y efectivo.
- d) Garantizar la seguridad y rotación adecuada de los recursos, colocándolos a favor de los asociados mediante el servicio de crédito.

CAPITULO II

ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y FUNCIONES.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS PARA SER INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CRÉDITOS.

1. Ser asociado hábil y mayor de 18 años.
2. Tener por lo menos dos (2) años de antigüedad como asociado.
3. Haber recibido un curso de por lo menos cuarenta (40) horas de capacitación Cooperativa en los últimos dos (2) años.
4. Tener conocimiento de las leyes, 79 de 1988, 454 de 1998, el estatuto de Coonaltragas y demás leyes vigentes para el sector solidario.
5. No haber sido declarado dimitente en ningún órgano de dirección y control.
6. No estar incurso en incompatibilidad establecida por la ley, y/o el estatuto.
7. No tener relación laboral con Coonaltragas.
8. No haber tenido malos manejos en anteriores consejos, o en organizaciones similares a la Cooperativa.

ARTÍCULO 3. ESTRUCTURA.

1. La cooperativa tendrá un comité de crédito que estará compuesto por un coordinador que representa al consejo de administración y un secretario que será elegido entre sus demás integrantes.
2. Estará complementado por la gerencia.
3. El Comité se reunirá una (1) vez al mes, pero de acuerdo con las circunstancias, se podrán realizar las reuniones que sean necesarias. De acuerdo con las necesidades se podrán utilizar las nuevas tecnologías de comunicación adoptadas por la Cooperativa. Serán convocados todos sus integrantes principales; y el suplente se convocará cuando sea necesario.

ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO.

1. El Comité tendrá un coordinador y un secretario, nombrados entre sus integrantes principales.
2. Constituirá quórum reglamentario para deliberar y tomar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos tres (3) de sus integrantes.
3. En los casos que no se llegará a un acuerdo, o no estén dentro de su potestad estos se trasladarán al Consejo de Administración, para su estudio y/o aprobación.

ARTICULO 5. REUNIONES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del decreto 019 del 2012, los comités podrán realizar reuniones **NO PRESENCIALES y SEMIPRESENCIALES**, siempre que de ellos se pueda dejar prueba y que todos los integrantes del comité puedan participar, deliberar y decidir por comunicación simultanea o sucesiva, para lo cual se podrán utilizar los avances tecnológicos en materia de comunicaciones, tales como conferencia

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

virtual, o vía chat y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los integrantes del comité para la validez de estas reuniones se requerirá la asistencia del quorum establecido.

ARTÍCULO 6. FUNCIONES GENERALES.

1. El Comité de Créditos, de una manera equitativa, analizará, aprobará o improbará las solicitudes de crédito que sean presentadas por los asociados en las diferentes líneas de crédito que tiene la Cooperativa, y los otorgará, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.
2. Verificar documentos como certificados de ingresos y egresos y/o certificación laboral, extractos bancarios, licencias de construcción, documentos de propiedad, promesas de compraventa, prendas de garantía, pagarés y demás requisitos que se consideren necesarios para el estudio de créditos y efectuará visitas de verificación antes y después de aprobar el crédito en los casos que se requiera.
3. Presentar ante el Consejo de Administración planes que ayuden a mejorar y atender las soluciones de crédito requeridas por los asociados.
4. Lo realizado por el Comité de créditos deberá consignarse en actas suscritas por el secretario y firmadas por éste y el coordinador.
5. **El Gerente, el Comité de Crédito y el Consejo de Administración, serán personal y administrativamente responsables de acuerdo con sus facultades, por el otorgamiento de créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales estatutarias, y el presente reglamento.**
6. Otorgar créditos a los asociados que estén en pleno uso de sus facultades físicas y mentales, y solicitar Certificado Médico cuando se tengan indicios de alguna discapacidad.

CAPITULO III

RÉGIMEN OPERACIONAL

ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS.

Los créditos que la Cooperativa otorgue a los asociados están sometidos a las siguientes normas:

1. Disponibilidad de recursos de Coonaltragas para el cumplimiento del fin presupuestado.
2. La Cooperativa podrá acudir a recursos externos, provenientes del sector Cooperativo y Financiero, para atender la solicitud específica de créditos, para lo cual se ajustarán las tasas de interés que deberá asumir el asociado por estos créditos.
3. Verificación de la finalidad y utilización del crédito para lo cual es solicitado, para los casos de créditos de Desarrollo Empresarial y Proyecto Productivo.
4. La capacidad de pago deberá ser demostrada con anterioridad y para ello debe adjuntar la certificación laboral, extractos bancarios, certificado de ingresos y retenciones o desprendible de pago (empleado o pensionados), certificación laboral, Rut, cámara de comercio, declaración de renta, certificado de ingresos expedido por contador público (Independientes).

Estos documentos aplican como requisito indispensable para los codeudores.

| | | |
|--|--|--|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

5. Al contraer cualquier obligación con la Cooperativa el asociado y su codeudor, están garantizando con sus aportes, con sus ingresos, y demás garantías reales y personales que existan con la cooperativa al momento de solicitar un nuevo crédito otorgado en el tiempo.
6. El asociado podrá ser codeudor de créditos previo cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - Demostrar capacidad de pago de por lo menos un ingreso mayor a una **(1)** veces del valor de la cuota respaldada.
 - Demostrar garantías reales.
 - No tener reportes negativos ante las centrales de riesgo.
 - Contar con índice de endeudamiento suficiente para respaldar la obligación.
 - Una vez la obligación deje de ser atendida por el deudor principal, deberá ser atendida por el codeudor, de esta no ser atendida este automáticamente también entrara en la pérdida de derechos.
 - El asociado no podrá retirarse de la cooperativa mientras este como codeudor en razón a que los aportes son garantía plena del crédito del deudor.
7. Los créditos para los asociados estarán sujetos al cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en el presente reglamento.
8. Los cupos para los asociados serán establecidos según su antigüedad en la Cooperativa y el valor de los aportes de la siguiente manera:

| CUPOS MÁXIMOS | |
|---------------|------------------------|
| ANTIGÜEDAD | COOPERATIVA |
| Hasta 2 AÑOS | 5 veces aportes |
| De 2 A 5 AÑOS | Hasta 6 veces aportes |
| De 5 A 8 AÑOS | Hasta 8 veces aportes |
| Más de 8 AÑOS | Hasta 10 veces aportes |

La anterior tabla se rige teniendo en cuenta, el cupo de endeudamiento, garantías, capacidad de pago y comportamiento crediticio en el sector financiero y en la Cooperativa. Cabe destacar que el tope máximo por asociado es de 100 SMMLV.

Estos Cupos se aplican a todas las líneas de crédito, **más no para Desarrollo empresarial ni Proyecto Productivo**, las líneas anteriormente exceptuadas tienen unas condiciones especiales que más adelante se detallan. Cada línea de crédito tiene sus propias políticas, plazos, interés, en todo caso el cupo máximo por asociado será el establecido en la tabla anterior.

9. Cuando las circunstancias lo requieran el asociado deberá cambiar las garantías y/o los codeudores, cuando por recomendación o sugerencia de la gerencia, el comité de crédito, comité de riesgo y el consejo de administración así lo determine. De no cumplir esta solicitud el derecho a crédito le será suspendido y/o Negado.
10. Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Control interno y empleados de la Cooperativa no pueden ser codeudores en créditos a los asociados, a excepción de los asociados de su núcleo familiar primario.

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

11. La Cooperativa entregará a cada asociado un extracto con los estados de cada uno de los créditos que este posea a la fecha, previa solicitud. Es deber del asociado confrontar su extracto y reportar oportunamente a la gerencia cualquier inconsistencia detectada a su favor o por el contrario en favor de la Cooperativa. Este extracto es confidencial y solo se entregará al asociado o a quien este autorice por escrito previamente.
12. Todo crédito se cancelará de acuerdo con el plan de amortización establecido y entregado al asociado al momento de otorgarle el crédito.
 - 12.1 Es de aclarar que cuando el asociado cancele con cheque, este se le recibirá, se le hará un recibo de caja condicionado a que, si el pago no se hace efectivo, éste recibo, será reversado en la fecha que se hizo el mismo.
 - 12.2 A todo cheque devuelto por fondos insuficientes se le aplicara la sanción del 20% establecido por el código de Comercio Artículo 731.
13. Cuando el asociado efectúe un abono extraordinario que cubra más de 3 cuotas a capital la deuda se re liquidará, esto si el asociado lo solicita, acorde con la circular básica contable y financiera.
14. Para la aprobación y desembolso del crédito, el asociado debe estar al día en sus obligaciones y no presentar mora durante los últimos tres (3) meses.
15. La mora comenzará a regir a partir del primer día de haberse vencido el pago de la cuota de acuerdo con el plan de pagos entregado con el desembolso del crédito y causará al asociado un interés de mora de la tasa máxima permitida por la ley.
16. Facultades y potestad para el otorgamiento de crédito.

| | | |
|---------------------------|---------|-------------|
| Gerente | Hasta | 10 SMMLV |
| Comité de Crédito | Hasta | 50 SMMLV 90 |
| Consejo de Administración | Mayor a | 50 SMMLV |

PARÁGRAFO. La Gerencia está facultada para conceder créditos hasta (10) diez SMMLV, pero si el asociado excede de este valor, pero su crédito lo cubren con sus aportes podrá autorizar hasta el 90 % del valor de sus aportes.

17. Todos los créditos de los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Control Interno, Gerencia y demás empleados que sean asociados, deberán ser analizados por el Comité de Créditos y serán aprobados por el Consejo de administración.

PARÁGRAFO. Las solicitudes de crédito de menor cuantía de los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Gerencia y empleados que sean asociados y que sean de urgencia, estos se podrán realizar virtualmente y será RATIFICADO en el siguiente Consejo de Administración, y se define el siguiente mecanismo:

- 1º. El asociado diligencia su solicitud de crédito, con los soportes requeridos, y el codeudor si el valor del crédito lo requiere.

| | | |
|--|--|--|
|  ELABORÓ: Comité de Crédito | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

2º. Una vez la Gerencia ha verificado la idoneidad de la solicitud (capacidad de pago, capacidad de endeudamiento, consulta a las centrales de riesgo etc...) emitirá por un medio tecnológico a los directivos la viabilidad o no de la solicitud.

3º. Analizada la solicitud los directivos emitirán su aprobación o NO, quedando la trazabilidad del estudio, ésta se ratificará en una posterior reunión presencial o virtual, anexando la evidencia de la aprobación.

18. Los asociados menores de edad no serán sujetos a crédito.
19. Todos los gastos ocasionados para constitución de hipotecas, prendas sin tenencia, pólizas y visitas técnicas como la cancelación de estos, correrán por cuenta del asociado con la notificación correspondiente.
20. Las hipotecas deben ser constituidas abiertas y en primer grado, sin límite de cuantía.
21. El desembolso de todo crédito se realizará una vez estén constituidas las respectivas garantías.
22. Si se comprueba que el valor del crédito, para las líneas de Desarrollos Empresariales y Proyectos Productivos, se utilizaron en actividades diferentes, para las que fueron aprobadas; será causa de sanción monetaria, la cual consiste en liquidar y exigir el pago del interés mensual causado, a la tasa máxima permitida por la Ley, desde el inicio del crédito.

PARAGRAFO: En caso en que el asociado, cambie el destino del crédito solicitado como proyecto productivo, debe dar aviso a la cooperativa cual fue el desarrollo de su proyecto productivo con los soportes respectivos.

23. El asociado y sus codeudores no deben tener reportes negativos en las centrales de Riesgo, el crédito será negado; o en su defecto presentar el paz y salvo de cancelada la obligación, y de esta manera se podrá prestar hasta el valor de los aportes, y si tiene cartera con la Cooperativa se podrá prestar la diferencia entre el crédito y los aportes.

PARÁGRAFO: Todo codeudor debe llenar formato autorizando consulta a la Central de Riesgo.

24. Todo asociado está en la obligación de llenar el formulario de Declaración de asegurabilidad exigido por la Aseguradora, cuando supere los límites establecidos por éstas.
25. Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por un seguro de vida de deudores, contratado por la cooperativa con una Compañía de Seguros; el costo de la prima será asumido por el asociado y será diferido y descontado por el mismo tiempo del crédito.
26. Para cualquier efecto de lo establecido en el presente reglamento, la tasa máxima para el cobro de intereses de mora a aplicar en Coonaltragas, será la establecida por la ley.

PARAGRAFO 3: Toda solicitud de crédito que este cubierta el 100% por los aportes tendrá como requisitos la documentación básica. (Certificación de ingresos).

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

CAPITULO IV

DOCUMENTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO

ARTÍCULO 8. DOCUMENTOS BÁSICOS

1. Diligenciar la Solicitud crédito, con los requisitos necesarios de acuerdo con la línea solicitada.
2. Diligenciar la autorización de consulta y reporte a las centrales de riesgo.
3. Anexar extractos bancarios, y/o certificado de ingresos o declaración de renta.
4. Diligenciar – formulario de ingresos y egresos.
5. Constituir las garantías necesarias, que tengan la cobertura de 100% del total de los créditos. Según tablas de garantías.
6. Tanto el deudor como el codeudor deben anexar la documentación completa, para surtir el trámite correspondiente.
7. Anexar plan de negocio a desarrollar según el artículo 9º. numeral 9.7, del presente reglamento.
8. Anexar el ultimo impuesto predial en caso de compra de bien inmueble, y el impuesto de vehículo en caso de compra de vehículos, los, en caso de comprar, activos fijos, y/o maquinaria y equipos se requiere presentar cotización y/o orden de compra.

PARÁGRAFO 1. Es responsabilidad del gerente, hacer cumplir la constitución de las garantías y el allegamiento de todos los requisitos reglamentarios o los que exija el Comité y/o el Consejo para efectuar el desembolso.

PARÁGRAFO 2. Todo crédito desembolsado sin el lleno de los requisitos por parte de la gerencia, éste asumirá personal y monetaria la responsabilidad del desembolso.

PARÁGRAFO 3. Para el desembolso o legalización de todo crédito a excepción de la línea Reno, el asociado debe estar al día con sus obligaciones.

PARÁGRAFO 4. El asociado podrá realizar pagos parciales, durante el mes, en carácter de abono a la cuota mensual hasta completar el valor de la cuota.

PARÁGRAFO 5. Para créditos que corresponden a servicios prestados por la cooperativa como, convenios, pólizas de seguros, y actividades de bienestar social, solo se exigirá el formulario de inscripción y/o solicitud debidamente diligenciada en su totalidad, y la firma de pagare, con su respectiva carta de instrucción, sin los demás anexos mencionados en el presente artículo.

PARAGRAFO 6. Para los créditos que estén cubiertos por los aportes en su totalidad solo se exigirá el formulario de inscripción y/o solicitud debidamente diligenciada en su totalidad, y la firma de pagare, con su respectiva carta de instrucción, y los demás anexos mencionados en el presente artículo.

CAPITULO V

NORMATIVIDAD Y CLASES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 9. OPERACIONES ACTIVAS DE CRÉDITO

Las operaciones activas de crédito que, en desarrollo de su objeto social, adelante la Cooperativa, deberá contener como mínimo la siguiente información, la cual será suministrada al deudor potencial antes de que éste

| | | |
|--|--|--|
|  ELABORÓ: Comité de Crédito | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

firmar los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación. Además, deberá conservarse reservadamente en los archivos de la Cooperativa, con las normas mínimas de seguridad.

1. Monto del crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria o moratoria nominal anual y sus equivalentes expresados en términos efectivos anuales.
3. Plazo de amortización.
4. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras).
5. Forma de pago (descuento por nómina, otras).
6. Periodicidad en el pago de capital y de intereses (vencida).
7. Tipo y cobertura de las garantías reales.
8. Condiciones de prepago con garantías.
9. Comisiones y recargos que se aplicarán por porcentajes permitidos por la Ley.
10. Si se trata de créditos otorgados con tasa de interés fija, tabla de amortización donde se establezcan los términos de pagos correspondientes a amortización de capital y pago de intereses.
11. En general, toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones del acreedor y los mecanismos que aseguren su eficaz ejercicio.
12. Una vez el asociado haya cancelado la totalidad de su crédito, el asociado autoriza a la Cooperativa la devolución del pagare del crédito cancelado y/o destrucción del mismo. Máximo 30 días.

PARÁGRAFO. Estas operaciones deberán contar con un estudio de crédito previo, de acuerdo con lo establecido en este reglamento. Después de la fecha de aprobación el asociado tendrá máximo tres (3) meses para legalizar el desembolso de lo contrario deberá hacer nuevamente una solicitud y/o actualizar sus documentos para su nuevo análisis.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS MÍNIMOS PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITO.

Se deberán observar como mínimo los siguientes criterios, tanto para el deudor principal como para el codeudor(es) solidario(s).

1. Capacidad de pago, ingresos y egresos del deudor y codeudor. Si es para la Línea de Desarrollo Empresarial; y/o Proyectos Productivos, deberán allegar flujo de caja del proyecto a financiar y estudio de factibilidad. En consecuencia, los planes de amortización deberán ser consultados y analizados.
2. Solvencia del deudor y codeudor, a través de variables como el nivel de endeudamiento y la calidad y composición de los activos, pasivos, patrimonio y contingencias del deudor y/o del proyecto.
3. Liquidez, valor, cobertura e idoneidad de las garantías reales.

PARAGRAFO. Los requisitos exigidos para constituir las garantías según las líneas de créditos y sus montos deberán tener las siguientes características:

- Prenda de Vehículo sin tenencia a favor de Coonaltragas teniendo en cuenta el valor Comercial y modelo no mayor a 3 años, y teniendo en cuenta la tabla de depreciación.
- Último recibo del Impuesto de Vehículo Cancelado.
- Hipoteca abierta y en primer grado, sin límite de cuantía y por las que solicite nuevamente.
- Impuesto predial último año.
- Certificado de Libertad de los vehículos y/o de los bienes raíces.

| | | |
|--|--|--|
|  ELABORÓ: Comité de Crédito | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

4. Información comercial proveniente de centrales de riesgo y demás fuentes de que disponga la Cooperativa
4. La consulta a las centrales de riesgo se realizará a todos los asociados de acuerdo con las normas vigentes. Con excepción a las líneas de créditos inmediatos y créditos mercantiles que no superen de 5 SMMLV.
5. Certificación de ingresos expedida por contador público, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional del contador, fotocopia de la cédula del Contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores. (Asociado y/o codeudor independiente) No mayor a 30 días de vigencia.

PARÁGRAFO 1. Para el otorgamiento de créditos garantizados con hipoteca se deberá obtener y analizar la información referente al respectivo deudor y codeudor de la garantía, con base en una metodología técnica idónea que permita proyectar la evolución previsible tanto del precio del inmueble, como de los ingresos del deudor, de manera que razonablemente pueda concluirse que el crédito durante toda su vigencia podrá ser puntualmente atendido y estará suficientemente garantizado por el deudor y codeudor.

PARÁGRAFO 2. Todas las referencias que en el presente acuerdo se hagan al deudor, se deben entender igualmente realizadas al codeudor o codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito ya sean asociados o externos.

PARAGRAFO 3. Para el análisis de estas líneas de crédito se tendrá en cuenta los aportes del asociado como garantía principal.

ARTÍCULO 11. CLASIFICACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITOS

Para efectos de información, evaluación del riesgo crediticio, aplicación de normas contables y constitución de provisiones, entre otros, la cartera de créditos se clasificará en las líneas de Libre Inversión, Inmediato, Crédito Social, Desarrollos Empresariales, Educación, vehículos, Mejora de Vivienda y Proyectos Productivos.

11.1. CRÉDITO DE LIBRE INVERSIÓN

Se entienden como créditos de Libre Inversión las operaciones activas de crédito otorgadas a los asociados. Estarán sujetas a las siguientes condiciones:

| | |
|-------------|--|
| CUPO MÁXIMO | De acuerdo con la capacidad de pago, a la tabla de cupos de este reglamento y a las garantías ofrecidas para el crédito. |
| PLAZO | Hasta 60 Meses |
| CUOTA | Fijas Mensuales |
| INTERÉS | 1.5 % mensual |

PARÁGRAFO 1. Cada asociado solo tendrá derecho a tres (3) Créditos por esta línea.

PARÁGRAFO 2. El asociado podrá realizar pagos parciales en carácter de abono a la cuota mensual hasta completar el valor de la cuota mensual dentro del plazo inicialmente pactado.

| | | |
|--|--|--|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

PARAGRAFO 3. Para los créditos que estén cubiertos por los aportes en su totalidad solo se exigirá el formulario de inscripción y/o solicitud debidamente diligenciada en su totalidad, y la firma de Pagare, con su respectiva carta de instrucción, sin los demás anexos mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 4. Los requisitos para solicitar un crédito:

DEPENDIENTE

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Comprobante de pago de los últimos dos meses y/o Extractos bancarios.
- Certificación laboral en original, no mayor a treinta días de expedida donde conste salario tipo de contrato y antigüedad.
- Y los demás que, a juicio del comité de crédito, considere necesarios para demostrar la capacidad de pago y la constancia de los bienes muebles e inmuebles que posea (Después de su análisis por comité de crédito, Consejo de administración y/o Gerencia).
- Autorización de Consulta a Centrales de Riesgo.

INDEPENDIENTE SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Rut
- Contratos de obra o prestación de servicios.
- Copia de extractos bancarios.
- Declaración de renta del último año gravable o certificación de no declarante.
- Copia del contrato de arrendamiento de inmuebles y certificado de tradición y libertad, no mayor a treinta (30) días. O recibo del impuesto predial del último año cancelado.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo (cuando la actividad económica lo amerite).
- Y los demás que, a juicio del comité de crédito, considere necesarios para demostrar la capacidad de pago y la constancia de los bienes muebles e inmuebles que posea (Después de su análisis por comité de crédito, Consejo de administración y/o Gerencia).
- Autorización de Consulta a Centrales de Riesgo.

INDEPENDIENTE CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Rut
- Certificado de cámara de comercio renovada al último año.
- Declaración de renta del último año gravable o certificación de no declarante.
- Certificación de ingresos expedida por contador público, adjuntando fotocopia de la tarjeta profesional del contador, fotocopia de la cédula del Contador y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores no mayor a 30 días.

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

- Y los demás que, a juicio del comité de crédito, considere necesarios para demostrar la capacidad de pago y la constancia de los bienes muebles e inmuebles que posea (Después de su análisis por comité de crédito, Consejo de administración y/o gerencia.
- Autorización de consulta a centrales de riesgo

PENSIONADO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia comprobante de pago de la mesada pensional y/o comprobante del banco.

11.2. CRÉDITO INMEDIATO

Se entiende como crédito inmediato, las operaciones activas de crédito otorgadas a asociados, cuyo objeto sea cubrir solicitudes de primera necesidad o urgentes.

| | |
|-------------|---|
| CUPO MÁXIMO | 2 SMMLV de acuerdo con capacidad de pago, a la tabla de cupos de este reglamento y a las garantías ofrecidas para el crédito. |
| PLAZO | De 1 a 6 Meses |
| CUOTA | Fijas Mensuales |
| INTERÉS | 1% Mensual |

PARÁGRAFO 1. Cada asociado solo tendrá derecho a un (1) Crédito por esta línea, y solo podrá hacer uso de otro crédito cuando haya cancelado el primero. Es de aclarar que por ser un crédito por un menor valor este no podrá ser reestructurado.

PARÁGRAFO 2. El asociado podrá realizar pagos parciales en carácter de abono a la cuota mensual hasta completar el valor de la cuota.

PARÁGRAFO 3. Todo crédito inmediato, será analizado por la gerencia y deberá ser verificado con los soportes correspondientes actualizados.

PARAGRAFO 4. Para los créditos que estén cubiertos por los aportes en su totalidad solo se exigirá el formulario de inscripción y/o solicitud debidamente diligenciada en su totalidad, y la firma de pagare, con su respectiva carta de instrucción, sin los demás anexos mencionados en el presente artículo.

PARÁGRAFO 5. Los requisitos para solicitar un crédito por este factor:

DEPENDIENTE

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificación laboral en original, no mayor a treinta días de expedida donde conste salario tipo de contrato y antigüedad.

| | | |
|--|--|--|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

INDEPENDIENTE SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia de extractos bancarios.

PARÁGRAFO. Los demás que la gerencia crea conveniente de acuerdo a su capacidad de endeudamiento en el momento de la solicitud

INDEPENDIENTE CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia de extractos bancarios.

PARÁGRAFO. Los demás que la gerencia crea conveniente de acuerdo a su capacidad de endeudamiento en el momento de la solicitud

PENSIONADO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia comprobante de pago de la mesada pensional. y/o comprobante del banco.

11.3. CRÉDITO DE EDUCACIÓN

Esta línea tiene como finalidad, permitir el pago de los costos educativos como matrículas, pensiones, libros, uniformes, computador y demás útiles que apoyen su educación. Estos créditos están sujetos a la capacidad de cupo y de pago.

| | |
|-------------|---|
| CUPO MÁXIMO | De acuerdo con capacidad de pago, a la tabla de cupos de este reglamento y a las garantías ofrecidas para el crédito. |
| PLAZO | Hasta 24 Meses |
| CUOTA | Fijas Mensuales |
| INTERÉS | 0,8 % Mensual |

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

PARÁGRAFO 1. Cada asociado solo tendrá derecho a un (1) crédito por esta línea, y solo podrá hacer uso de otro crédito cuando haya cancelado el primero. Es de aclarar que este crédito no podrá ser reestructurado por ser un crédito por un menor valor **este no podrá ser reestructurado.**

PARÁGRAFO 2. El asociado podrá realizar pagos parciales en carácter de abono a la cuota mensual hasta completar el valor de la cuota.

PARÁGRAFO 3. Los requisitos para solicitar un crédito:

DEPENDIENTE

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del recibo de pago (Colegio, Universidad, o institución educativa).
- Comprobante de nómina de los últimos dos meses y/o extractos bancarios.
- Certificación laboral en original, no mayor a treinta días de expedida donde conste salario tipo de contrato y antigüedad.
- Y los demás que, a juicio del comité de crédito, considere necesarios para demostrar la capacidad de pago y la constancia de los bienes muebles e inmuebles que posea (después de su análisis por comité de crédito, Consejo de administración y/o Gerencia).

INDEPENDIENTE SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Copia del recibo de pago (Colegio, Universidad, o institución educativa).
- Contratos de obra o prestación de servicios, certificación de ejecución.
- Copia de extractos bancarios. y/o Declaración de renta del último año gravable o certificación de no declarante y/o certificación de ingresos.
- Copia del contrato de arrendamiento de inmuebles y certificado de tradición y libertad, no mayor a treinta (30) días. O recibo del impuesto predial del último año cancelado.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo (cuando la actividad económica lo amerite).

INDEPENDIENTE CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Copia del recibo de pago (Colegio, Universidad, o institución educativa).
- Fotocopia del Rut y/o Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días de vigencia a la fecha de solicitud del crédito.
- Certificado de cámara de comercio no mayor a 30 días de vigencia a la fecha de solicitud del crédito.

PENSIONADO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

- Fotocopia comprobante de pago de la mesada pensional. y/o comprobante del banco.
- Copia del recibo de pago (Colegio, Universidad, o institución educativa).

11.4. CRÉDITO SOCIAL

Esta línea tiene como finalidad, permitir el pago de calamidades domesticas del asociado, las cuales se entiende como : **“todo suceso familiar cuya gravedad afecte el normal desarrollo de las actividades del asociado, como el fallecimiento, enfermedad o lesión grave de su núcleo familiar primario o catástrofe natural (inundación, incendio, accidente)** debidamente soportados por el asociado y su núcleo familiar, como también convenios, actividades recreativas y culturales, desarrolladas por la Cooperativa. En todo caso, estos créditos están sujetos a capacidad de cupo y de pago.

Se regirá bajo las siguientes condiciones:

| | |
|-------------|---|
| CUPO MÁXIMO | De acuerdo con capacidad de pago, a la tabla de cupos de este reglamento y a las garantías ofrecidas para el crédito. |
| PLAZO | Hasta 24 Meses |
| CUOTA | Fijas Mensuales |
| INTERÉS | 0.8% Mensual |

A. Para otorgar el Crédito, debe presentar el soporte donde conste la destinación del crédito o los Servicios Solicitados.

B. En el caso de solicitudes de crédito por solidaridad (calamidad doméstica), esta será analizada y aprobada directamente por el Consejo de Administración, gerencia o comité de crédito dependiendo del monto y de la prioridad, previa presentación de certificado del siniestro.

C. Cuando el crédito sea un servicio realizado por la cooperativa y sus convenios este será respaldado con la factura y/o el documento de compra o el pago a terceros. Previa autorización de la gerencia teniendo en cuenta la capacidad de pago del asociado.

PARÁGRAFO 1. El asociado podrá realizar pagos parciales en carácter de abono a la cuota mensual hasta completar el valor de la cuota.

11.4.1. CREDITO SOCIAL OLIVOS.

Esta línea tiene como finalidad cubrir y estar al día con los pagos de los servicios de OLIVOS al momento de ser solicitados, es un beneficio para los asociados, y crear esta línea para obtener los servicios sociales.

| | | |
|--|--|--|
|  ELABORÓ: Comité de Crédito | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

| | |
|-------------|--|
| CUPO MÁXIMO | La capacidad contempla el cupo del plan. |
| PLAZO | Hasta 12 Meses |
| CUOTA | Fijas Mensuales |
| INTERÉS | 0.3% Mensual |

PARAGRAFO 1: Todo asociado para hacer uso de un nuevo crédito por esta línea debe haber cancelado el valor total del servicio al 31 de diciembre del año causado a la solicitud del crédito.

PARAGRAFO 2: El no pago de las cuotas de esta línea representa una sanción de mora, cumpliendo el **ARTÍCULO VI REGIMENES DE SANCIONES**, del reglamento de crédito.

11.5. CRÉDITO DESARROLLO EMPRESARIAL MEJORA DE VIVIENDA

Esta línea se podrá utilizar para el pago de cuotas iniciales, liberación, adecuación o mejora de vivienda nueva o usada.

Nota: La cooperativa a través de su Pesem y el comité de proyectos acompañara al asociado en la vigencia para la realización del proyecto productivo para quienes utilicen estas líneas de crédito.

| | |
|-------------|---|
| CUPO MÁXIMO | De acuerdo con su capacidad de pago y a las garantías ofrecidas para el crédito, se prestará hasta el 50 % del valor de la obra o adecuación de la vivienda. Y con un tope máximo de 100 SMMLV. |
| PLAZO | Hasta 120 Meses |
| CUOTA | Fijas Mensuales |
| INTERÉS | 1.2% Mensual |

PARÁGRAFO 1: Cada asociado solo tendrá derecho a un (1) crédito por esta línea.

PARÁGRAFO 2: El asociado podrá realizar pagos parciales en carácter de abono a la cuota mensual hasta completar el valor de la cuota.

PARÁGRAFO 3. Para el análisis de estas líneas de crédito se tendrá en cuenta los aportes del asociado como garantía principal tanto del asociado solicitante como del codeudor si es asociado.

PARÁGRAFO 4. Los requisitos para solicitar un crédito:

DEPENDIENTE:

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.

| | | |
|--|--|--|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Comprobante de pago de los últimos dos meses. y/o extractos bancarios.
- Certificación laboral en original, no mayor a treinta días de expedida donde conste salario tipo de contrato y antigüedad.
- Y los demás que, a juicio del comité de crédito, considere necesarios para demostrar la capacidad de pago y la constancia de los bienes muebles e inmuebles que posea.
- Promesa de compraventa.
- Remodelación PERMISO CURADURÍA USO DEL SUELO, presupuesto y contrato de obra.
- Compromiso de hipoteca a la cooperativa
- impuesto predial
- Debe constituir las garantías de acuerdo con el reglamento.

INDEPENDIENTE SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Rut
- Contratos de obra o prestación de servicios y/o certificación.
- Copia de extractos bancarios.
- Declaración de renta del último año gravable o certificación de no declarante.
- Copia del contrato de arrendamiento de inmuebles y certificado de tradición y libertad, no mayor a treinta (30) días. O recibo del impuesto predial del último año cancelado.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo (cuando la actividad económica lo amerite).
- Promesa de compraventa,
- Remodelación PERMISO CURADURÍA USO DEL SUELO, presupuesto y contrato de obra.
- Compromiso de hipoteca a la cooperativa
- impuesto predial
- Debe constituir las garantías de acuerdo con el reglamento.

INDEPENDIENTE CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Certificado de cámara de comercio renovada al último año.
- Promesa de compraventa,
- Remodelación PERMISO CURADURÍA USO DEL SUELO, presupuesto y contrato de obra.
- Compromiso de hipoteca a la cooperativa
- impuesto predial
- Debe constituir las garantías de acuerdo con el reglamento.

PENSIONADO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

- Fotocopia del último comprobante de la pensión. pensionales y/o comprobante del banco.
- Remodelación PERMISO CURADURÍA USO DEL SUELO, presupuesto y contrato de obra.
- Contrato de compraventa
- Compromiso de hipoteca a la cooperativa
- impuesto predial
- Debe constituir las garantías de acuerdo con el reglamento.

11.6. CRÉDITO PROYECTO PRODUCTIVO

Esta línea de crédito será destinada para la creación de empresa de los asociados, activos o unidades productivos de negocios.

Nota: La cooperativa a través de su Pesem y el comité de proyectos acompañara al asociado en la vigencia para la realización del proyecto productivo para quienes utilicen estas líneas de crédito.

| | |
|-------------|--|
| CUPO MÁXIMO | De acuerdo con su Capacidad de Pago, las garantías ofrecidas para el crédito y el flujo de caja del proyecto productivo. Se financiará hasta el 50% del proyecto productivo Y con un tope máximo de 100 SMMLV. |
| PLAZO | Hasta 72 meses. |
| CUOTA | Fijas Mensuales |
| INTERÉS | 1 % Mensual |

PARÁGRAFO 1. Los requisitos para solicitar un crédito por este factor:

DEPENDIENTE

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Comprobante de pago de los últimos dos meses y/o extractos bancarios
- Certificación laboral en original, no mayor a treinta días de expedida donde conste salario tipo de contrato y antigüedad. y/o Certificado de ingresos y retención del año inmediatamente anterior.
- Y los demás que, a juicio del comité de crédito, considere necesarios para demostrar la capacidad de pago y la constancia de los bienes muebles e inmuebles que posea.

INDEPENDIENTE SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Rut
- Contratos de obra o prestación de servicios y/ o certificación.
- Copia de extractos bancarios.
- Declaración de renta del último año gravable o certificación de no declarante.
- Copia del contrato de arrendamiento de inmuebles y certificado de tradición y libertad, no mayor a treinta (30) días. O recibo del impuesto predial del último año cancelado.
- Fotocopia de la tarjeta de propiedad del vehículo (cuando la actividad económica lo amerite).

INDEPENDIENTE CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia del Rut y/o Certificado de cámara de comercio renovada al último año.
- Certificado de cámara de comercio renovada al último año.

PENSIONADO

- Solicitud de crédito debidamente diligenciada y firmada por el solicitante.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia de los comprobantes de las dos últimas mesadas pensionales

Deberá cumplir con los siguientes requerimientos específicos para el otorgamiento del crédito:

1. Se debe presentar un plan de negocio que contenga lo siguiente:

- 1.1. Descripción y aspectos básicos del proyecto.
- 1.2. Estudio de mercadeo y comercialización
- 1.3. Estudio técnico del proyecto o la actividad a realizar
- 1.4. Estudio legal y organizacional
- 1.5. Estudio financiero (flujo de caja proyectado 6 primeros meses)
- 1.6. Rentabilidad del proyecto que muestre las variables económicas.
- 1.7. Evaluación de la viabilidad del proyecto

2. Debe constituir las garantías de acuerdo con el reglamento.

Nota: La cooperativa a través de su Pesem y el comité de proyectos acompañara al asociado en la vigencia para la realización del proyecto productivo para quienes utilicen estas líneas de crédito.

PARÁGRAFO 1. Por la calidad especial de esta línea de crédito, este no tendrá Novación, Reestructuración ni Reno. Salvo concepto de viabilidad del proyecto, realizada por un comité técnico que adelante un diagnóstico del estado del negocio.

PARÁGRAFO 2. Todo asociado que haya realizado una inversión en un Proyecto Productivo y/o Desarrollo Empresarial siendo este de crecimiento económico para su núcleo familiar primario, y después de hacer un balance de su rentabilidad, ve que no ha sido exitosa su inversión, el asociado deberá reembolsar el dinero a

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

la Cooperativa o en su defecto después de haber analizado un nuevo Proyecto Productivo y/o Desarrollo Empresarial, podrá reemplazarlo cumpliendo los requisitos para tal fin, previa presentación del nuevo proyecto.

PARAGRAFO 3. Para el análisis de estas líneas de crédito se tendrá en cuenta los aportes del asociado como garantía principal tanto del asociado solicitante como del codeudor si es asociado.

PARÁGRAFO 4. El asociado podrá realizar pagos parciales en carácter de abono a la cuota mensual hasta completar el valor de la cuota.

PARAGRAFO 5. Para el análisis de estas líneas de crédito se tendrá en cuenta los aportes del asociado.

ARTÍCULO 12. REESTRUCTURACIÓN Y/O NOVACIÓN

La Reestructuración y/o Novación se aplicará según la Circular Básica Contable y Financiera para las siguientes modalidades:

1. Prolongación del plazo de cancelación para disminuir el valor de la cuota mensual.
2. Unificar dos (2) o más créditos de una misma línea. Cuando se encuentre al día quedara con la misma tasa. Si se encuentra en mora superior a 30 días cancelará a la tasa superior establecida en la cooperativa.
3. **NOVACIÓN:** unificar crédito social, crédito libre inversión, desarrollo empresarial, y que la solicitud de crédito evidencie un desembolso, se regenera una novación. en su análisis se deberá tener en cuenta los criterios necesarios para su otorgamiento. Se aplicará la tasa más alta de los créditos a recoger. El asociado debe encontrarse al día y haber tenido una óptima calificación crediticia.
4. **UNIR:** Unificar crédito social, crédito de libre inversión y crédito de Desarrollo Empresarial, se genera un crédito por reestructuración que se llamará **UNIR** y cancelará un interés del 1.2% mensual, cuando el asociado ha tenido un buen comportamiento crediticio con la Cooperativa y se encuentre al día en sus obligaciones.
5. **RENO:** Unificar crédito social, crédito de Libre Inversión y Crédito de Desarrollo empresarial, se generará la reestructuración de los créditos que se llamará **RENO** y cancelará un interés del 1.4 % mensual, máximo a 60 meses cuando el asociado no ha podido cumplir regularmente con sus obligaciones y se encuentre en mora en más de 31 días.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la circular básica contable y financiera, (capítulo 2 numeral 8) las reestructuraciones (UNIR Y RENO) es un recurso excepcional, para regularizar el comportamiento de la cartera de crédito y no puede convertirse como una práctica generalizada. Es de entender que esta modifica las condiciones inicialmente pactadas y se hace con el fin de permitirle al asociado la atención puntual de su obligación.

PARÁGRAFO 2. Toda reestructuración (UNIR), se presentará por una sola vez por los siguientes doce meses, a solicitud escrita por el asociado, teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por la SES y no tendrá derecho a adquirir nuevos créditos, durante un año, salvo que el asociado haya efectuado un abono superior a 12 cuotas.

PARÁGRAFO 3. Toda reestructuración (RENO), se presentará por una sola vez a solicitud escrita por el asociado, que haya incurrido en frecuentes morosidades teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas

| | | |
|--|-----------------------------------|---------------------------------------|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

por la SES y no tendrá derecho a adquirir nuevos créditos, hasta que no haya cancelado el 50% de la obligación que ha sido reestructurada. De todos modos, el asociado que no haya presentado morosidad durante los últimos seis (6) meses y dadas sus necesidades, tendrá la posibilidad de acceder a un crédito hasta por un salario mínimo mensual legal vigente.

PARÁGRAFO 4. Para aquellos casos excepcionales de asociados que por situaciones de fuerza mayor y como mecanismo extraordinario, se establece una línea de crédito especial denominada de “salvamento y normalización de cartera”; en la cual se integrarán los diferentes montos adeudados por el asociado, a un plazo no superior a 72 meses, a una tasa de interés del 1.5% mensual, y condicionado a que no podrá incurrir en mora durante todo el tiempo del pago de este crédito.

Esta línea aplica cuando habiendo agotado todos los recursos reglamentarios el asociado incurra en causal de exclusión por mora mayor a 90 días, con lo cual puede continuar como asociado; para lo cual el asociado deberá hacer la solicitud por escrito, acompañada de los soportes que acrediten la afectación económica y del flujo efectivo, situación que deberá ser corroborada y aprobada por el Consejo de Administración.

Toda reestructuración (SALVAMENTO), se presentará por una sola vez a solicitud escrita por el asociado, que haya sido excluido teniendo en cuenta las recomendaciones emanadas por la SES y no tendrá derecho a adquirir nuevos créditos, hasta que no haya cancelado el 50% de la obligación que ha sido reestructurada.

PARÁGRAFO 5. Ningún asociado que se encuentre en mora podrá unificar o reestructurar ningún crédito hasta que haya cancelado como mínimo 12 cuotas (un Año). Todo asociado que haya tenido un buen comportamiento crediticio y no se encuentre en mora podrá considerar una reestructuración con un menor número de cuotas canceladas.

TABLA RENO

| | |
|---------|--|
| Cupo | De acuerdo con el valor a reestructurar. |
| Plazo | 72 meses |
| Cuota | Fijas Mensuales |
| Interés | 1.4% Mensual |

| TABLA RESUMEN DE LÍNEA DE CRÉDITO | | | | | |
|-----------------------------------|-----------------|----------------|----------|---|-----------|
| # RC | LÍNEA | PLAZO | INT% MES | CUPO MÁXIMO | GARANTÍA |
| 11.1 | LIBRE INVERSIÓN | Hasta 60 meses | 1,5% | De acuerdo con capacidad de pago, a la tabla de cupos de este reglamento y a las garantías ofrecidas para el crédito. | ADMISIBLE |

| | | |
|--|--|--|
|  ELABORÓ: Comité de Crédito | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

| | | | | | |
|--------|---|-----------------|------|---|---|
| 11.2 | INMEDIATO | Hasta 6 meses | 1% | 2 SMMLV de acuerdo con capacidad de pago, a la tabla de cupos de este reglamento y a las garantías ofrecidas para el crédito. | ADMISIBLE |
| 11.3 | EDUCATIVO | Hasta 24 meses | 0,8% | De acuerdo con capacidad de pago, a la tabla de cupos de este reglamento y a las garantías ofrecidas para el crédito. | ADMISIBLE |
| 11.4 | SOCIAL | Hasta 24 meses | 0,8% | De acuerdo a su capacidad de pago y a las garantías ofrecidas para el crédito. | ADMISIBLE |
| 11.4.1 | SOCIAL OLIVOS | 12 Meses | 0.3% | De acuerdo a su capacidad de pago y el comportamiento crediticio de esta línea | ADMISIBLE |
| 11.5 | DESARROLLO EMPRESARIAL MEJORA DE VIVIENDA | Hasta 120 meses | 1,2% | De acuerdo con su capacidad de pago y a las garantías ofrecidas para el crédito. Se prestará hasta el 50 % del valor de la obra o mejoramiento de vivienda y con un tope máximo de 100 SMMLV . | Constituir Hipoteca abierta sin límite de cuantía |
| 11.6 | PROYECTO PRODUCTIVO | Hasta 72 meses | 1% | Prestar hasta el 50% de su proyecto. De acuerdo con su Capacidad de Pago futura de acuerdo con el proyecto, las garantías ofrecidas para el crédito y el flujo de caja del proyecto productivo. Y con un tope máximo de 100 SMMLV . | ADMISIBLE |

CAPITULO VI

RÉGIMEN DE SANCIONES

ARTÍCULO 13. MORA MAYOR A 30 DÍAS

Por mora mayor de treinta (30) días en sus obligaciones y hasta 45 días, no tendrá derecho a crédito alguno. Y solo se reactivará un nuevo crédito tres (3) días después de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Cooperativa.

ARTÍCULO 14. MORA MAYOR A 45 DÍAS

Por mora mayor de cuarenta y cinco (45) días en sus obligaciones y hasta 60 días no tendrá derecho a crédito alguno. Y solo se reactivará un crédito diez (10) días después de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Cooperativa.

ARTÍCULO 15. MORA MAYOR A 60 DÍAS

Por mora mayor a sesenta (60) días en sus obligaciones y hasta 90 días generará la pérdida de sus derechos, y se reactivará cuando el asociado haya cumplido una sanción equivalente a los mismos días de su morosidad después de ponerse al día.

ARTÍCULO 16. MORA MAYOR A 90 DÍAS

| | | |
|--|--|--|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

Por mora mayor de noventa (90) días quedará excluido y se procederá a un cobro jurídico. En caso de hacer uso del recurso de reposición o en subsidio el de apelación, siendo fallado a favor del asociado; éste tendrá una sanción equivalente a los mismos días de la mora, después de ponerse al día.

TABLA RESUMEN DE SANCIONES POR MORA

| |
|--|
| Mora entre 31 y 45 días no tendrá derecho a crédito hasta tanto no se encuentre al día. Y solo se reactivará un nuevo crédito tres (3) días después de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la cooperativa. |
| Mora entre 46 y 60 días, no tendrá derecho a crédito alguno. Y solo se reactivará un crédito diez (10) días después de encontrarse al corriente con sus obligaciones con la Cooperativa. |
| Mayor a 60 días de mora sanción y pérdida derechos |
| Mayor a 90 días de mora cruce de cuentas y cobro coactivo |

PARÁGRAFO 1: La aplicación de las sanciones se harán en un todo de acuerdo con el **Estatuto** Vigente.

Para la recuperación de la cartera y aplicar las sanciones la Cooperativa con el fin de garantizar el debido proceso, lo realizara de la siguiente forma:

| | |
|-----------------------------|--|
| Cobro Administrativo | Llamada de Atención |
| Sanción | Pérdida de sus derechos mediante Resolución |
| Cobro Pre Jurídico | Exclusión mediante Resolución |
| Cobro Jurídico | Cruce de cuentas y ejecución de garantías contractuales a deudores y codeudores |

El cruce de cuentas se hará efectivo, dentro de los 30 días después de su desvinculación.

| | | |
|--|--|--|
|  ELABORÓ: Comité de Crédito | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

CAPITULO VII

GARANTÍAS PARA OTORGAR CRÉDITO

ARTÍCULO 17. GARANTÍAS

Los Créditos otorgados a los asociados serán garantizados de la siguiente manera:

| | | |
|------------------------------|--|-----------------------------------|
| De 1 hasta 30 SMMLV | Pagaré | Con 1 codeudor solvente |
| De 31 hasta 40 SMMLV | Pagaré | Con 2 Codeudores solventes |
| De 41 hasta 70 SMMLV | Prenda y/o hipoteca | Con 1 codeudor |
| De 71 hasta 100 SMMLV | Prenda vehículo de Servicio Público y/o Hipoteca. Y/o codeudor | |

La tabla anterior se aplicará para los créditos que superen el valor de los aportes, en concordancia con el ARTÍCULO 6 Numerales 5 y 6 del presente reglamento. Lo anterior según artículo 4º. Literal F, decreto 2360 y artículo 49 ley 79 de 1988.

PARÁGRAFO 1. Las garantías podrán ser reales o personales, admisibles o no, tanto el deudor como el codeudor deberán diligenciar el formato de asegurabilidad, y se deberá verificar con las centrales de riesgo su experiencia y comportamiento crediticio.

PARÁGRAFO 2. La hipoteca en favor de la Cooperativa la podrá constituir el deudor o codeudor de cada crédito.

PARÁGRAFO 3. En caso de fallecimiento del codeudor; si es o no asociado, la cooperativa exigirá un nuevo codeudor o la constitución de una garantía real.

PARÁGRAFO 4. En caso de que la aseguradora no incluya al asociado en la póliza, éste deberá presentar las garantías reales y necesarias para la recuperación del crédito, de lo contrario la Cooperativa podrá abstenerse de la aprobación de este.

PARÁGRAFO 5. Los aportes de cada asociado serán garantía en primera instancia de las obligaciones contraídas con la cooperativa de acuerdo con el artículo 36 de los Estatutos.

PARÁGRAFO 6. Para constituir la garantía se debe tener presente:

- a) Copia del recibo del impuesto predial.
- b) Seguro contra todo riesgo en caso de vehículos y estará como beneficiaria la Cooperativa.
- c) Original de la licencia de tránsito con la alerta de la prenda, a favor de la cooperativa.
- d) Carta de prenda con instrucciones.

| | | |
|--|--|--|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

- e) La cobertura de las garantías se hará de acuerdo con el valor actualizado del Impuesto predial y de la visita que realice un delegado del Comité de Crédito o del Consejo de Administración.
- f) Para las hipotecas se debe presentar certificado de libertad y tradición expedido por la Superintendencia de Notariado y Registro, donde se encuentre registrada, la hipoteca a favor de COONALTRAGAS. Este certificado con fecha no superior a 30 días.
- g) Prenda de Vehículo a favor de Coonaltragas. El modelo del vehículo público no debe ser mayor a 3 años.
- h) En el caso de inscripción de alerta de prenda de un vehículo de servicio público, Carta de autorización poniendo a disposición de la Cooperativa el intangible o cupo.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 18. INTERPRETACIONES

Las Soluciones de casos no previstos en este reglamento: Los vacíos que se llegaren a presentar, en la interpretación o aplicación del presente reglamento y los casos no previstos en el mismo, serán resueltos de conformidad con las normas concordantes de la legislación cooperativa, estatuto, reglamentos internos y principios cooperativos, siendo esta una competencia del Consejo de Administración.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 19. IMPLEMENTACIÓN

En cumplimiento de la normatividad legal establecida para la gestión integral de riesgos para implementación del SARLAFT, la administración adelantará la divulgación de las políticas, manual y formatos de actualización de datos a todos los asociados a través de los medios que sean pertinentes.

ARTÍCULO 20. DIVULGACIÓN REGLAMENTO

La divulgación del presente reglamento, sus cambios, la creación y el nombramiento del comité de Crédito, se hará por medio de la página Web de la Cooperativa, correo electrónico, correo certificado, boletines o cualquier otro medio de comunicación idóneo que sea necesario, para información de todos y cada uno de los asociados.

| | | |
|---|--|--|
|  | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |

ARTÍCULO 21. VIGENCIA.

Las actualizaciones y/o modificaciones del presente reglamento se aprobaron por parte del consejo de administración en el acta 694 del catorce (14) de julio de 2023.

El presente reglamento rige a partir de la fecha de divulgación.

(Firmado en Original)

JOSE MARIA ROBAYO ARIAS
Presidente De Consejo de Administración

(Firmado en Original)

ROSALÍA CHACÓN PARDO
secretaria de Consejo de Administración

(Firmado en Original)

LIDA SASDIE CUBILLOS VILLARREAL
Gerente

CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN DE CAMBIO | FECHA DE CAMBIOS | RAZÓN DEL CAMBIO | CARGO/ ÁREA QUE SOLICITA EL CAMBIO |
|-------------------|------------------|--|------------------------------------|
| 09 | 12/01/2022 | Actualización documentos y tasas | CONSEJO DE ADMINISTRACION |
| 10 | 24/11/2022 | Actualización documentos y tasas | CONSEJO DE ADMINISTRACION |
| 11 | 16/12/2022 | Inclusión de la línea de crédito social anexo olivos | CONSEJO DE ADMINISTRACION |
| 12 | 31/05/2023 | Modificación artículo 4 numeral 1 | CONSEJO DE ADMINISTRACION |
| 13 | 14/07/23 | Modificación plantilla Artículo3 numeral 3 | CONSEJO DE ADMINISTRACION |

| | | |
|--|--|--|
|  COONALTRAGAS | REGLAMENTO DE CRÉDITO | Código: REG-ASO-01 |
| | | V: 13 |
| | | Fecha de actualización: 14/07/2023 |
| ELABORÓ: Comité de Crédito | REVISÓ: Consejo de Administración | APROBÓ: Consejo de Administración |